Nota DNC N° 16483 /2020

Asunción, 26 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	372900
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)
Entidad	Gobernacion de Paraguari
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Expedientes N° 310897:
    a. Recordamos que la convocante es responsable de que la modificación solicitada contemple precios razonables de acuerdo a los principios de Economía y Eficiencia.
    b. En las documentaciones remitidas no se verifica los precios correspondientes a cada producto que componen el kit de alimentos, como tampoco se observa el análisis realizado a los mismos de cómo se obtuvieron esos precios, solo se observa el precio unitario del kit. Recordamos que conforme a la normativa vigente las documentaciones que avalen una modificación contractual deberán ser claras y específicas y prever todos los puntos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
    c. En relación a la modificación contractual, en las documentaciones se verifica que hacen mención que los kits podrán ser modificados en su contenido de acuerdo a la disponibilidad de productos. Recordamos que la composición de los kits de alimentos se encuentra expresamente autorizado por el MEC, por tanto, en caso de existir modificaciones al kit de alimentos aprobado, la Convocante deberá gestionar ante el MEC, la autorización a la modificación realizada al kit de alimentos.
2. Expediente N° 310884:
    a. En el SICP no se observa el documento correspondiente a anexo II, mencionado en la adenda remitida.
    b. Solicitamos remitir los documentos correspondientes a: dictamen y resolución, conforme lo disponen los **Art. 42 y 45 de la Res. DNCP N°**

5695/19, considerando que en el SICP se remitieron los mismos documentos remitidos para la adenda N° 1.

c. Verificamos que la cantidad total de alumnos (16262) aprobados por nota DAE N° 238/20 del MEC, no condice con la cantidad de alumnos realizado por cálculo pertinente, teniendo en cuenta que, para el proveedor LADERO PARAGUAYO se contrató por una cantidad de 8903 alumnos, y para el proveedor DITRIBUIDORA PARAGUAY se contrató por una cantidad de 7843 alumnos, que sumados ambas cantidades el mismo arroja una cantidad de 16746, no coincidiendo así con la cantidad total ut supra mencionada.

3. Expedientes N° 310897 y 310884:
   a. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma".***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: malarcon
malarcon@dncp.gov.py